

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/6223 Admisión a trámite de actuación extraordinaria en suelo rústico para implantar un alojamiento en paraje rural (Expte. nº 5186/2022).

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2022, en relación con la autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico, promovida por MI CERRATO, S.L. (Expte. Núm. 5186/2022), adoptó el siguiente acuerdo:

<<*Primero.*- Admitir a trámite la actuación extraordinaria promovida por MI CERRATO S.L con CIF:B-23641087, para implantar un Alojamiento en paraje rural para estancias indefinidas, con emplazamiento Polígono 34, Parcelas 89, 90, 91 y 92, de Alcalá la Real, con referencias catastrales: 23002A034000890000RJ; 23002A034000900000RX; 23002A034000910000RI;002A034000920000RJ y 001600100VG24F0001YTI y con la clasificación y calificación urbanística, según el actual P.G.O.U. de Alcalá la Real, Suelo No urbanizable de carácter rural. Actuación ubicada dentro del sitio arqueológico inventariado nº 26 Plano T-8, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Superior, don Antonio Toro Trujillo, por resultar incompatible su localización en suelo urbano conforme al art. 22.1 de la LISTA.

Segundo.- Someter la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes, siendo estas últimas:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería Competente en materia de Patrimonio Histórico.

Tercero.- Una vez completado el trámite administrativo anterior, se procederá a la Resolución si procede de la aprobación de la actuación extraordinaria de conformidad con el art. 22.3 de la LISTA, sin previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio por no afectar la actuación o tener incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA.

Cuarto.- Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará con motivo de

la licencia urbanística>>.

Lo que se hace público por plazo de un (1) mes, para formular las observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Alcalá la Real, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.